

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 40'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 1.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que construyan nuevos edificios de Escuelas ó modifiquen los que actualmente poseen, aunque para las obras no perciban subvención del Estado, deberán presentar sus proyectos en el Negociado de Arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para la debida comprobación de las condiciones higiénicas y pedagógicas que han de reunir aquellas construcciones.

Las Corporaciones referidas podrán remitir, si lo creen más conveniente, el plano del solar, acompañado de los demás datos indisponibles para que el personal facultativo del Ministerio trace el proyecto adecuado á cada caso, cuando los créditos disponibles en los Presupuestos generales consientan este servicio.

Art. 2.º El artículo anterior será aplicable también á los particulares que construyan Escuelas para regalarlas al Estado ó al Municipio, ó

para que figuren como públicas; así como á todos los que soliciten subvención de los presupuestos generales, aunque no sea para la edificación.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos once. —ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(De la *Gaceta* núm. 362.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de las elecciones verificadas en Pampliega el día 12 de Noviembre último, y el de reclamaciones contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Eladio Martín Grijelmo, D. Félix Sicilia Gil y D. Primitivo Lafont Grijelmo: Resultando que el elector D. Primitivo Lafont, en su instancia reclama contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Eladio Martín Grijelmo y D. Félix Sicilia Gil, por considerarlos comprendidos en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, toda vez que D. Eustices Grijelmo, tío de ambos Sres. tiene contratado con el Ayuntamiento el suministro de la luz eléctrica para el alumbrado público, cuyo fluido se produce en un molino de la propiedad de aquel, satisfaciendo el Municipio por dicho servicio 1.700 pesetas anuales próximamente, con la particularidad de que D. Eladio Martín forma parte como vocal del consejo de familia por la incapacidad declarada de D. Eustices, del que es heredero forzoso, con lo que se demostraba el interés directo que podían tener en el asunto, maxime, cuando el citado servicio es muy anormal en casos de mucha ó poca cantidad de agua, dando lugar con ello á cuestiones con el Ayuntamiento: Que además, D.ª Balbina Gil, madre de D. Félix é igualmente política de D. Eladio, resulta ser dicha se

ñora la encargada de recoger anualmente la cantidad en especie que dicho Ayuntamiento tiene que satisfacer como censuario del Sr. Conde de Isla, de quien es administradora y con la cual vive el D. Félix: Resultando que al objeto de justificar su pretensión, presenta el don Primitivo Lafont una certificación del Secretario del Juzgado municipal de Pampliega, haciendo constar que D. Eladio Martín Grijelmo es vocal del consejo de familia de su tío carnal incapacitado D. Eustices Grijelmo; otra del Secretario del Ayuntamiento, de la que resulta que D. Balbina Gil es administradora del Sr. Conde de Isla, y que la cantidad que aquel Municipio paga anualmente por el censo son 63 fanegas 4 celemines de trigo, é igual cantidad de cebada; otra también del Secretario de Ayuntamiento, diciendo no existen antecedentes de quién sea el propietario del molino harinero que produce el fluido eléctrico: Resultando que los electores D. Eladio Martín Grijelmo y D. Félix Sicilia Gil, en su instancia manifiestan, que el Concejal electo don Primitivo Lafont Grijelmo, tiene contrato firmado con el Ayuntamiento, por el cual cobra de los fondos municipales la cantidad de 60 pesetas por el arrendamiento de una finca era para las reses que concurren á los mercados, además de que dicho señor como Farmacéutico, suministra medicinas á los pebres de solemnidad y el importe de ellas lo cobra del Ayuntamiento, de todo lo cual deducen que el D. Primitivo Lafont se encuentra comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, según el que no pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta de un Ayuntamiento de la provincia ó del Estado: Resultando que como comprobación á lo expuesto presentan los reclamantes D. Eladio Martín y D. Félix Sicilia una certificación

expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pampliega, de la que aparece que D. Primitivo Lafont cede al Ayuntamiento por término de dos años que terminan en 31 de Diciembre del año próximo de 1912 y precio de 60 pesetas anuales, una parcela para entrar el ganado los días de feria, así como los que concurren durante el año; otra certificación haciendo constar que dicho Sr. Lafont solicitó del Ayuntamiento el despacho de medicamentos á las familias pobres de aquella villa, y la Corporación accedió á su pretensión, así como certificación justificativa de haber cobrado el Sr. Lafont por medicamentos suministrados á enfermos pobres la cantidad de 52 pesetas 99 céntimos: Resultando que concedida audiencia á los Concejales electos D. Eladio Martín y D. Félix Sicilia, en su defensa exponen: que el molino harinero y el fluido que nace de él no pertenece su administración á su tío D. Eustices Grijelmo, sino que corresponde desde hace años á D. Cástulo Orejón, vecino de Burgos, que es quien lo utiliza, y desarrolla la fuerza de agua, no sólo para la molturación de toda clase de granos y clasificación de sus harinas, sino también la utiliza para el alumbrado público y privado de la población, sin que su tío tenga otra participación en las repetidas industrias que la de percibir del D. Cástulo el importe de la renta anual estipulada entre ambos; que el D. Eladio no puede decirse sea heredero forzoso de su tío, porque no hay ley alguna que esto establezca; que si bien su señora madre tiene hoy día el encargo de cobrar del Ayuntamiento el importe de un cánón de un censo para el Conde de Isla, dicho encargo no está vinculado y el día de mañana puede designar á otra persona para que se encargue del cobro; para justificar todo esto presentan una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pampliega en la que se hace constar que al D. Cástulo

Orejón se le adjudicó en subasta el suministro del alumbrado público por medio de fluido eléctrico en aquella localidad por término de diez años, que terminan en Mayo de 1912: Resultando que el otro Concejal electo D. Primitivo Lafont manifiesta que si bien es cierto tiene contratado con el Ayuntamiento el arriendo de una era ó parcela de terreno, también participan del mismo contrato por otras parcelas colindantes D. Mariano Santos, D. Benigno Sicilia, D. Tomás Tamayo, Don Próspero Mateo y D. Teodosio Santos, varios de los cuales han desempeñado el cargo de Concejal sin que se haya entablado contra ellos expediente de incapacidad; que el interés que le produce la parcela no llega al 3 por 100 anual, ó sea menos de lo que producen los valores del Estado y nunca puede confundirse este arriendo á cantidad fija con los contratos ó contrataciones á que se refiere el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal; que la Real orden de 1.º de Julio de 1880 que citan los reclamantes para pedir su incapacidad, viene á declarar lo contrario, esto es, que está incapacitado para ser Concejal el arrendatario de fincas pertenecientes á los Propios del pueblo, y reciprocamente debe sentarse la misma jurisprudencia, ó sea el caso en que se encuentra el exponente; que tiene el carácter de arrendador, y los arrendadores de fincas al Ayuntamiento no están incapacitados para ser Concejales, según la Real orden de 20 de Mayo de 1890; que si ha cobrado 52 pesetas 99 céntimos de los fondos municipales, ha sido como importe de 53 recetas despachadas para los pobres inscriptos en la lista de beneficencia domiciliaria municipal, de conformidad á lo dispuesto en el art. 93 de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero del año 1904, pero no lo hace en virtud de contrato con el Ayuntamiento, pues éste, con quien tiene contrato es con el Farmacéutico titular D. Vicente Lopidana, citando en su apoyo entre otras disposiciones legales las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1888 y 17 de Diciembre de 1887; presenta, por último, dos certificaciones expedidas por el Secretario de aquel Ayuntamiento con fecha 2 y 7 del actual respectivamente, la primera referente al contrato del Lafont y otros varios con el Ayuntamiento por otras tantas parcelas de que queda hecha mención anteriormente al hablar de los documentos presentados por los reclamantes, y la otra haciendo constar que D. Primitivo Lafont cobra al Municipio las recetas que despacha á enfermos pobres; que en la misma forma despacha dichas recetas D. Vicente Lopidana que es el Farmacéutico titular, al que retribuye el Ayuntamiento por dicho cargo con 312 pesetas anuales, no percibiendo cantidad alguna

por este concepto el D. Primitivo, quien no tiene firmado ningún contrato referente á medicamentos y si solo existe una solicitud pidiendo el despacho de medicamentos á las familias pobres de la villa, á lo que se accedió por la Corporación: Considerando que el reclamante D. Primitivo Lafont no ha justificado en modo alguno ninguna de sus alegaciones, pues de lo expuesto y documentos presentados aparece que el que tiene contratado con el Ayuntamiento de Pampliega el suministro de luz eléctrica para el alumbrado público es D. Cástulo Orejón, vecino de Burgos, y no D. Eutices Grijelmo como se dice, quien tampoco resulta de una manera clara y exacta sea el propietario del molino harinero que produce la fuerza motriz; no siendo además causa de incapacidad el que D.ª Balbina Gil, madre y suegra respectivamente, de D. Felix Sicilia Gil y D. Eladio Martin Grijelmo, cobre hoy día del Ayuntamiento por encargo del Conde de Isla, el canon anual de un censo, que este señor tiene en su favor y en contra de dicho Municipio, de donde se deduce que expresados Sres. Sicilia y Martin no se hallan comprendidos en el núm. 4.º del art. 43 de la vigente ley Municipal: Considerando respecto al Concejal electo D. Primitivo Lafont, que son aplicables por analogía al presente caso las Reales órdenes de 1.º de Julio de 1880 y 21 de Junio de 1890, según las que no está incapacitado para ser Concejal el arrendatario de tierras ó dehesas pertenecientes al propio del pueblo, porque ese contrato á renta fija no es la contrata á que se refiere la ley Municipal: Considerando que dentro del espíritu y letra de la ley, es indudable que los Farmacéuticos tienen perfecta capacidad para ser Concejales, aunque despachen medicinas para los pobres por cuenta del presupuesto municipal, siempre que no lo hagan en virtud de contrato con el Ayuntamiento, según Real orden de 8 de Mayo de 1888, no estando por lo tanto el repetido Lafont comprendido en el ya citado número 4.º del art. 43 de la ley Municipal; la Comisión ha acordado desestimar las reclamaciones hechas por D. Primitivo Lafont, D. Eladio Martin Grijelmo y D. Felix Sicilia Gil, y, en su consecuencia, declarar á expresados tres señores con capacidad legal bastante para desempeñar el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Pampliega para el que han sido elegidos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 28 de Diciembre de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el sábado 3 de Febrero próximo venidero y hora de las once para la celebración de la subasta de los artículos comprendidos en los tres lotes del racionado á los acogidos, amas internas del Hospicio y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, por el plazo de un año, á contar desde 1.º de Marzo entrante, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 284, correspondiente al día 18 del mes actual.

Burgos 30 de Diciembre de 1911. —El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Resultando desconocido el domicilio de Pedro Martínez Valdés, natural de La Robla (León), contra quien se instruye expediente por aprehensión de tabaco, se le cita por el presente para que el día 24 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Junta administrativa que se reunirá en esta Delegación, con objeto de ver y fallar el referido expediente.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene con arreglo al artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, para designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, ó un industrial matriculado, á fin de que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueda presentar los documentos y pruebas que estime convenientes á su derecho, bajo apercibimiento de que si no asistiese al acto ni justificase la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Burgos 28 de Diciembre de 1911. —El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascaran.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre de 1911.

Día 3.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 25 de Octubre último.

Quedó aprobado también el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Octubre último, cuyo documento se remitirá al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Se aprobó el padrón de edificios de la ciudad que tienen cañales ó ba-

jadas de agua á la vía pública, cuyos propietarios han de satisfacer el impuesto establecido por tal concepto, y según la tarifa número 10 del presupuesto vigente, y se acordó que se exponga al público por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren procedentes.

Previo el dictamen del Sr. Arquitecto, se autorizó á D. Valeriano Lopez para instalar un motor eléctrico en la casa número 1 de la calle del Carmen, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante 30 días puedan formular reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Con sujeción á las condiciones de reglamento y previo el pago de la cantidad señalada en tarifa, se concedió á D.ª Luisa Arroyo Pineda el nicho doble, número 8, sección 1.ª, de la galería del Patrocinio de Nuestra Señora, del Cementerio de San José, y á D. Manuel Trejo Martínez, en nombre de D.ª Felisa de Pablo Rodríguez, vecina de Segovia, la sepultura de 1.ª clase, número 7, zona 1.ª, sección 2.ª, del patio de San Lesmes, del Cementerio mencionado.

Se acordó proceder á la venta de los títulos de la Deuda, propios de la Corporación, que son de 212.200 pesetas nominales, equivalentes á 180.000 pesetas efectivas aproximadamente, que se invertirán en el pago de las fincas expropiadas para ensanche de las calles de Santander y de Fernán-González, cuyo débito importa actualmente 83.275 pesetas, y para adquirir otra casa en la Plaza de Alonso Martínez para ensanche también de la vía pública, que importará próximamente 32.000 pesetas. Con el sobrante, que ascenderá á 64.725 pesetas, se emprenderán las obras de construcción de un lavadero, y las de construcción y reparación de alcantarillas.

Por unanimidad se nombró oficial de contabilidad al auxiliar de la Contaduría D. José del Pozo.

Hasta la sesión próxima quedaron sobre la mesa los presupuestos generales para el año de 1912.

Día 10.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 3 de los corrientes.

Se concede un aumento de 100 pesetas anuales en el sueldo á los dos practicantes de la Beneficencia municipal domiciliaria, los cuales percibirán desde 1.º de Enero de 1912, el haber de 600 pesetas cada uno.

El sueldo que disfruta D. Manuel Alonso Renedo, practicante de la Farmacia del Hospital de San Juan, se fija en 999 pesetas, y se le concede además una gratificación de 150 pesetas anuales, expidiéndose á este empleado el título correspondiente.

Con las condiciones de reglamento y previo el pago de la cantidad señalada en tarifa, se concedió á don Mariano Saez la propiedad de una

sepult
José.
De
emitid
autori
repara
see en
Leand
la alca
la Cal
la cas
De
presup
Cor
catura
que er

El
sión e
supue
1912,
1.228.
gastos

Fué
celebr
Pre
tecto,
ribio
de las
la cal
unas
Co
3.º de
rirán
duos
haber
el tie
acuer
Se
habit
lín G
Se
tas q
vento
Naci
ciana
fican
no es
dicar
tiene
Co
rado
rias
setas

Fu
extr
corr
acue
T
de l
17
L
den
ta c
pue
och
resa
ción
I
pad
arb
tos
S
de
cuy

sepultura del Cementerio de San José.

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto, se autoriza á D. Francisco Olea para reparar la pared de una casa que posee en el barrio de Villatoro, y á don Leandro Martínez, para incrustar en la alcantarilla general de la calle de la Calera, la del establo instalado en la casa número 8 de la misma calle.

De nuevo quedó sobre la mesa el presupuesto general para 1912.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 2811'59.

Día 14.

El Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, aprobó los presupuestos generales para el año de 1912, fijando los ingresos en pesetas 1.228.822'19 y en igual suma los gastos.

Día 17.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 10 de los corrientes.

Previo el dictamen del Sr. Arquitecto, se concedió licencia á D. Toribio Landía para nivelar la altura de las cercas de la finca número 3 de la calle del Progreso, y para cerrar unas puertas y abrir otra.

Con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente presupuesto, se adquirirán impermeables para los individuos de la Guardia municipal, por haber cumplido, los que hoy tienen, el tiempo de duración fijado en el acuerdo de 12 de Abril de 1901.

Se dió de baja en el padrón de habitantes de esta ciudad á D. Antolín García.

Se abonará el recibo de 15 pesetas que han enviado las Sras. Interventora y Depositaria del Centro Nacional de protección á niños y ancianos establecido en Madrid, significando á la vez á dichas señoras, que no es posible suscribirse, como indican, dadas las muchas cargas que tiene sobre sí este Ayuntamiento.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico, fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 11694'08.

Día 22.

Fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de los corrientes, y ratificados todos los acuerdos que en ella se tomaron.

También quedó aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 del actual.

La Corporación aprobó el padrón denominado de «Patentes sobre venta de vinos» y dispuso que sea expuesto al público durante el plazo de ocho días, por si alguno de los interesados presentara alguna reclamación.

Igual acuerdo se adoptó sobre el padrón formado para la exacción del arbitrio llamado de «Aprovechamientos comunales.»

Se aprobó el presupuesto especial de consumos para el año próximo, cuyos gastos ascienden á la suma de

pesetas 690890'19 y á la misma cifra los ingresos.

Previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedó aprobada la tarifa de varios artículos de comer, beber y arder, materiales de construcción y otros efectos gravados con arbitrio extraordinario para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1912.

Previo el dictamen del Sr. Arquitecto, se concedió permiso á los señores Monje y Luis para reconstruir la tapia de la finca titulada «Las Delicias» sita en la carretera de Santander.

En la época oportuna serán plantados árboles en todo el paseo de los cubos hasta su unión con el barrio de San Pedro.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 6 de Diciembre de 1911.

La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos por ella tomados durante el mes de Noviembre último.—I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre de 1911.

El 6 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Septiembre y la relación de socorros suministrados á pobres transeuntes durante el tercer trimestre.

Enterado del arqueo de fondos hecho el 30 de Septiembre; de que el mismo día dejó de regentar la escuela de Concejero, por haber sido jubilado, D. Jerónimo Ruiz; de la recaudación por arbitrios del madero en el mes último, y de que el día 25 de dicho Septiembre el señor Inspector técnico del timbre del Estado giró visita á los documentos de Secretaría, no encontrando infracción alguna reglamentaria.

Se publicará el balance ó estado de cobros y pagos realizados en el tercer trimestre; fué nombrado el Sr. Ortiz para que con el Sr. Alcalde presida el día 11 la subasta para la construcción del segundo trozo del camino de Ribota á Villanueva; se acordó repartir hojas á los vecinos para el padrón de cédulas personales; que la comisión de Consumos señale cuota á los pueblos por concepto de carnes y proponga la forma y medios de recaudar por fieltos otras especies el año próximo; preguntar á los pueblos de Angulo, Santa Oloja y Ciella si se oponen al aprovechamiento de aguas que solicita D. Agustín Isa, y á la Junta administrativa de Lezana si se muestra parte en la causa que instruye el Juzgado de Valmaseda sobre incendio del monte «Peña»; expedir la certificación duplicada que solicitan el Concejo y vecinos de Villanueva para inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio útil de 18 fincas rústicas llamadas del Patronato, cuyo dominio directo corresponde á

D. Francisco Gutiérrez Villa y Cisneros; que quede sobre la mesa hasta otra sesión el escrito de la Junta de Villasana por haber cerrado dos eras de pan trillar D. Domingo Martínez y D.ª Lupercia Zorrilla, y por último, que desde la próxima sesión comiencen éstas á las dos de la tarde y se anuncie la variación al público.

El 13 se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre, importante 7.934'99 pesetas; adjudicar definitivamente á D. Alfredo López, en 62.900, y como único licitador, la subasta de construcción del 2.º trozo del camino vecinal de Ribota á Villanueva; enterado que el pueblo de Lezana no se muestra parte en la causa sobre incendio del monte «Peña», pero que no renuncia á la indemnización que pueda corresponderle; pedir á D. Domingo Martínez y á D.ª Lupercia Zorrilla, los títulos de propiedad de las eras que han cerrado, para resolver después lo que proceda.

Previo discusión y con vista de las manifestaciones hechas de los Alcaldes de barrio y Juntas Administrativas de Angulo, Santa Oloja y Ciella, se acordó por unanimidad oponerse al aprovechamiento de aguas de la Fuente del Riego que solicita D. Agustín Isa, y por seis votos de los Sres. Gutiérrez, Martínez, Ortíz, Alava, Campo y Villaño, contra cinco de los Sres. Ruiz (D. Teodoro), Peña, Partearroyo, Quintana y el Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó no oponerse al de las fuentes de Angulo y sus barrios, conforme ha acordado la mayoría de vecinos y la Junta de dicho pueblo que se las cedieron en el día de ayer.

El 20, el Ayuntamiento quedó enterado que hoy ha tomado posesión de la escuela de Fundación de Villasuso (El Prado) el maestro interino D. Gerardo Murga, y que según nueva liquidación inserta en el BOLETIN OFICIAL del 17, se pagarán de menos en el 4.º trimestre 375'05 pesetas por obligaciones de primera enseñanza con cargo á consumos.

Contestar á la Diputación de Burgos que no es posible preparar para el día 24 trabajos para la Asamblea que se verificará el 29 en Valladolid á fin de ver los medios de que el precio del trigo sea remunerador, y que por ello el Ayuntamiento no nombre representación que concurra á la misma.

Por unanimidad se acordó, vistos los títulos de propiedad presentados por D. Domingo Martínez y D.ª Lupercia Zorrilla, que el Ayuntamiento no es competente para obligarles á que dejen abiertas las eras de pan trillar que han cerrado, y que la Junta administrativa de Villasana vea si la conviene acudir ó no á los tribunales para resolver el asunto á que se refiere la sesión de 6 del corriente mes.

El 27, enterado del BOLETIN OFICIAL extraordinario para la renovación de Concejales el 12 de Noviem-

bre y que se comuniquen á la Junta del Censo que las vacantes á cubrir son tres en el primer distrito, dos en el segundo y otras dos en el tercero.

Idem que ayer 26 tomó posesión de la escuela de Concejero el maestro interino D. Dionisio J. García.

Idem del traslado de una Real orden aprobando definitivamente el arreglo escolar de este Valle y desestimando las peticiones hechas por el Ayuntamiento y Junta local.

Que se comuniquen á los peritos y suplentes designados por la Administración y por el Municipio sus nombramientos para la renovación de la Junta pericial de los años 1911-1912.

Villasana de Mena 30 de Octubre de 1911.—El Secretario, Pedro Hernando.

El Ayuntamiento, en sesión del 3 de Noviembre, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los individuos que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones:

Mahamud.

Adrián Diez Saturnino, Alvarez Villafuella Aurelio, Alvarez Villafuella Elías, Alvarez González Agustín, Angulo Maestro Máximo, Aparicio San Miguel Martín, Berezo Justo, Campo Grijelmo Justo, Campo Pampliega Graciano, Campo Rebollo Timoteo, Campo Santos Seraffín, Campo Ortega Julián, Carcedo Cuñado Isidoro, Carrera Prieto Robustiano, Castro Hermoso Isaac, Del Rio de los Mozos Raimundo, Fernández Saiz Gregorio, Frias Arce Eustaquio, Frias Delgado Juan, Frias Campo Eduardo, Frias Campo Florindo, Gomez Albo Claudio, Gomez Luengo Lorenzo, Gordo Gorbea Santiago, Grijelmo Campo Gabriel, Grijelmo Andrés Plácido, Hermoso Ausín Agustín, Hernando Cascajares Andrés, Ibañez Cuesta Gregorio, Izquierdo Manso Esteban, Lara Rojo Regino, Lara Saez Emiliano, Lopez Vegas Guillermo, Madrid Villanueva Tomás, Mahamud Carrión Leandro, Manso Soto Gregorio, Manso Sendino Bernardino, Manso Madrigal Vicente, Mecerreyes Pernia Maximiano, Minguez Lara Vicente, Modrón Manso Andrés, Nieto Sendino Fidel, Nieto Sendino Nicomedes, Ortega Campo Ezequiel, Peña Gete Mariano, Pernia Ruiz Timoteo, Ramos Nieto Teótimo, Ramos Ortega Perfecto, Ramos Ortega Abundio, Rodríguez Juan, Santos González Pablo, Sastre del Cura Ciriaco, Trillaos Conde Eugenio, García Zamora Máximo, Villafuella Villafuella Cirilo y Viné Manso David.

Junta de San Martín de Losa.

Angulo Perea Salustiano, Angulo Perea Pedro, Barrio Rueda Nicanor, Castresana Llanos Alejandro, Cereceda Villate Santiago, Lopez Espinosa Julián, Llanos Astutor Vicente, Mardones Ballesteros Juan, Nafarrate Valluerca José, Ochoa Barrón Silvestre, Chavarrieta Quincoces Paulino, Orive Cantera Andrés, Orive Palacios Pedro, Orive Llanos Mateo, Orive Guinea Genaro, Orive Salazar Ramón, Quintana Diez Ubaldo, Salazar Mardones Gabriel, Salazar Cantera Pablo, Salazar Llanos Vicente, Salazar Salazar Nicasio, Salazar Bardeci Lázaro, Salazar González Eugenio, Vadillo Vadillo Leandro, Villamor Cámara Tomás y Villamor Novales Pablo.

Palazuelos de Muñó.

Cirilo Arce Ordoñez, Julián de Mateo Crespo, Samuel Frias Arranz, Florentino Gomez Toledano, Gonzalo Julián Bilbao, Angel Martinez García y Sixto Valdivielso González.

Villambistia.

Alarcia Corral Bernabé, Arieta Perez Pedro, Ayala Heras Lucilo, Manso Urquiza Felix, Ramos Legade Indalecio, Turrientes Martinez Martin y Oca Uzquiza Segundo.

Cilleruelo de Abajo.

Abajo Valpuesta Cándido, Alonso Alonso Felipe, González Ontoria Cirilo, Gutierrez Adrian Segundo, Hernando Cascajares Romualdo, Iglesias Ahumada Juan, Juan Bernardino (de), Nebreda Mañero Ramón, Nuñez Quintana Gregorio y Quintana Mae-so Vicente.

Pedrosa del Páramo

Beato Santamaria Simón, Calzada Pérez Fermin, Diez Rojo Julian, Escudero Pérez Ramón, Tomás González Delgado, Gutierrez Ortega Dionisio, Gutiérrez Ruiz Melitón, De la Viuda Saiz Angel, Martinez Gutiérrez Laureano, Martinez de la Parte Domingo, Maté Maté Vicente, Pérez Pérez José, Pérez Torres Bal-domero, Pérez Santamaria Isidoro, Rojo López Emeterio, Sadornil González Zacarias, Santamaria Olmos Gregorio, Santamaria Gutiérrez Cipriano, Santamaria Tapia Indalecio y Torres Torres Ciriaco.

Villalomez.

Castrillo Román Félix, Delgado Sanz Justo, Gómez Oviedo Manuel, Melchor Barrio Doroteo, Román Zamora Carlos, Urquiza Contreras Victor, Solórzano Rojo Quintín, Sagredo Uzquiza Simón, Sebastián Contreras Melitón y Saez Martinez Rafael.

Peñaranda de Duero.

Arranz Rubiales Antolín, Delgado Sanz Juan, Gil Sanz Lucas, Jimeno Hernán Miguel, Olalla Hernando Cipriano, Redondo Izquierdo Agustín, Redondo Ortega Agustín, Rubio Arranz Sandalio, Rubio Ciruelos Juan, San José Arranz Guillermo,

Santos Ayuso Ceferino, Zayas Izquierdo Bonifacio, Zayas Perdigue-ro Enrique, Andrés Rubio Enrique, Andrés Andrés Ciriaco, Pérez González Jacinto, Alcalde Leal Vicente y Hernando Perdiguero Sebastián.

Milagros.

Bartolomé Garcia Mariano, Bartolomé Rahona Quintín, Barrasús Gil Cleto, Cano Benito Benito, De Andrés Alonso Mariano, Gil Gonzalo Vicente, Gil Abad Lucio, Gil Blas Rufino, González Garcia Vicente, González Garcia Francisco, Rahona Pascual José, Rahona Pascual Silvestre, Santa María López Martin y Vela González Domingo.

Oquillas.

Andrés de la Peña Pedro, Herrera Portugal Hipólito, Martin Martinez Santiago, Martin Manguan Ruffo, Mencerreyes Hernando Santiago, Muñoz López Pedro, Muñoz Ortega Florentino, Nuñez Hernando Manuel, Picón Rey Bruno, Ruiz Diez Valentín y Romero Barbero Saturnino.

Quintanaelez.

Arnaiz Fernández Andrés, Arnaiz Fernández Juan, Cea Ruiz Eugenio, Gomez Alonso Segundo, López Pareda Vitores, López Llanos Santiago, Ojeda Ruiz Juan, Palma Llanos Julián, Palma Ojeda Santiago, Palma Palma Santos y Ruiz Senderos Ricardo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cerezo de Riotirón, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de Diciembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Briviesca, partido judicial de idem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quin-

ce días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de Diciembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cornudilla, partido judicial de Briviesca, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de Diciembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año 1912, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Santa Cruz de Juarros 27 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Martin Pineda.

Alcaldía de Villaespaña.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaespaña 26 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Gil Bernabé.

Anuncios particulares

Arriendo de tierras.

Se hace de un lote en el pueblo de Castañares. Para tratar en la Plaza de Prim, número 17, segundo piso, en Burgos. 2

SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 271.....

Núm. 272.....

Núm. 273.....

Núm. 274.....

Núm. 275.....

Núm. 276. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular mandando que por los funcionarios dependientes de aquel Ministerio se cumpla lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Fomento aclaratoria de los derechos que corresponden á los que poseen los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores.

Núm. 277.....

Núm. 278. Idem. Real orden ampliando hasta 31 de Diciembre el plazo para que puedan inscribirse en el Registro especial creado en el Instituto de Reformas Sociales las asociaciones que no lo hayan efectuado.

Núm. 279.....

Núm. 280. Idem. Id. circular sobre la renovación de los vocales electivos de las Juntas provinciales de Sanidad.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre.

Núm. 281.....

Núm. 282.....

Núm. 283.....

Núm. 284.....

Núm. 285.....

Núm. 286. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa al pueblo de residencia de los Subdelegados de Sanidad.

—Ministerio de Fomento. Real orden dictando reglas para la ejecución de la ley reguladora del ingreso, ascenso y separación de los funcionarios administrativos de aque Ministerio.

Núm. 287.....

Núm. 288.....

Núm. 289.....

Núm. 290. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto aceptando en España, haciéndola extensiva, aplicable y obligatoria para todos los efectos civiles la supresión de dias festivos acordada por Su Santidad Pio X en su *Motu proprio* de 2 de Julio de 1911.

Núm. 291.....

Núm. 292.....

Núm. 293.....